

COVID-19: Prestación extraordinaria por cese de actividad MUTUA

Requisitos y acciones para solicitar la **Prestación extraordinaria por cese de actividad de los autónomos** afectados por la declaración del **estado de alarma** para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el **COVID-19**

Requisitos para acceder a esta prestación extraordinaria

1. Haber suspendido la actividad el autónomo como consecuencia directa de la declaración del estado de alarma o, alternativamente, acreditar haber reducido la facturación en el mes anterior a la solicitud de la prestación en al menos un 75% en relación con el promedio mensual del semestre de septiembre de 2019 a febrero de 2020.
2. Estar de alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos o como trabajador por cuenta propia del Régimen Especial del Mar el 14 de marzo de 2020. Y permanecer de alta en el Régimen Especial correspondiente durante la percepción de la prestación, en el supuesto de que se solicite la misma por reducción de la facturación mensual
3. Encontrarse al corriente en las cotizaciones al Régimen Especial. En caso contrario, la mutua le invitaría a ponerse al corriente en el pago de la deuda en un plazo de 30 días naturales.

Cuantía del subsidio

La cuantía de la prestación extraordinaria se calculará de la misma forma prevista para la prestación ordinaria de cese de actividad, con la singularidad ya indicada de que, cuando no se cuente con el período mínimo de doce meses continuados e inmediatamente anteriores al hecho causante, incluido el del mes de dicho hecho causante, la cuantía será equivalente al 70% de la base mínima de cotización en el Régimen Especial o, en su caso, en el Régimen Especial del Mar

Duración

La duración de la prestación será de un mes, ampliándose, en su caso, hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes.

El período en que se perciba la prestación no reducirá aquel a que pudiera tener con posterioridad derecho el beneficiario en concepto de prestación ordinaria de cese de actividad.

Incompatibilidades

La prestación será incompatible con cualquier otra prestación de la Seguridad Social, que se perciba o a la que pudiera tenerse derecho

Documentación necesaria:

Para la correcta tramitación de tu solicitud, es necesario que remitas un correo electrónico a LA MUTUA (ver más adelante la dirección a la que enviarlo), adjuntado este [formulario](#) cumplimentado digitalmente y el documento acreditativo de tu identidad (DNI, NIE, pasaporte, etc.), digitalizado en PDF

El formulario de solicitud PDF puede cumplimentarse directamente en su versión digital. Para ello debe descargarse y cumplimentarse en su totalidad; posteriormente, debe guardarse como archivo para adjuntarlo al correo electrónico. No es necesario imprimirlo ni digitalizarlo.

Documentación que no debe remitirse con la solicitud, pero que debe estar a disposición de su requerimiento por parte de LA MUTUA:

LA MUTUA podrá requerir en cualquier momento al solicitante la documentación siguiente, de la que debe disponer el autónomo para su comprobación por la Mutua cuando se considere pertinente. Esta documentación no debe adjuntarse con la solicitud de la prestación:

1. Libro de familia o documento equivalente en caso de extranjeros, si existen hijos a su cargo.
2. Certificado de Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago.
3. Si existe aplazamiento de cuotas pendientes de pago a la Tesorería General de la Seguridad Social: resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, del aplazamiento de las cuotas pendientes de pago, y justificantes mensuales del pago y cumplimiento de los plazos establecidos en la misma.
4. Si existen cotizaciones en el extranjero: documentación acreditativa de las cotizaciones realizadas en el Extranjero.
5. Resolución Administrativa o Judicial de reconocimiento de la prestación o ayuda correspondiente, si tuviese alguna concedida.
6. Documentación específica cuando se alegue reducción de la facturación mensual: Libro de registro de facturas emitidas y recibidas; libro diario de ingresos y gastos; libro registro de ventas e ingresos; libro de compras y gastos, o cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho para acreditar dicha reducción en la facturación.